

**IDEARIO ETICO DEL FONDO
SANTANDER RESPONSABILIDAD SOLIDARIO**



Madrid, 6 de octubre de 2016

SUMARIO

- I. PRESENTACIÓN
- II. ¿QUÉ ES INVERTIR ÉTICAMENTE?
- III. IDEARIO ÉTICO DEL FONDO SANTANDER RESPONSABILIDAD CONSERVADOR: PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

I.- PRESENTACIÓN

La Fundación Pablo VI, de acuerdo con el Banco Santander, ha promovido un Comité de Vigilancia y Asesoramiento para el Fondo de Inversión Ética *Santander Responsabilidad Solidario, FIM*.

Es un *proyecto universitario y docente* que tiene como objeto la investigación y la aplicación de la Doctrina social de la Iglesia al campo de la economía, la cultura y las nuevas tecnologías.

Uno de los ámbitos de aplicación de la Doctrina social es el ámbito de las actividades económicas y las inversiones, para que respondan a criterios humanos y sociales además de los imprescindibles criterios de rendimiento económico y financiero.

La aportación de la Doctrina social de la Iglesia a las nuevas cuestiones económicas, entre las que destaca el papel de las inversiones, son valoradas por el Magisterio Social de la Iglesia como “opciones culturales y morales” con importantes repercusiones sociales (Encíclica de Juan Pablo II *Centesimus annus*, 36).

El *equipo de trabajo* que forma el Comité de Vigilancia está compuesto por prestigiosos docentes e investigadores procedentes del campo de las Ciencias Sociales y de la Doctrina Social de la Iglesia:

Fernando Fuentes Alcántara (Director del Seminario)

Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología y en Psicología Social; Profesor de Doctrina social de la Iglesia en el Master Universitario de la Universidad Pontificia de Salamanca (Campus de Madrid); Director del Secretariado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social (Conferencia Episcopal Española). Miembro del Patronato de la Fundación FOESSA y de la Asociación académica “Ordo Socialis”, así como del grupo de investigación sobre economía social que promueve ODUICAL (Organización de universidades católicas latinoamericanas).

Ángel Galindo García

Doctor en Teología moral y catedrático de ética social y Doctrina Social de la Iglesia en la Universidad Pontificia de Salamanca. Autor de numerosas publicaciones sobre ética y finanzas, responsabilidad social corporativa y ética económica. Ex rector de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Juan Souto Coelho

Dr. en Ciencias Políticas y Sociología (UPSA); Licenciado en CC. PP. y Sociología (UPSAM); Licenciado en Ciencias Catequéticas (UPSAM); Profesor de Doctrina Social de la Iglesia en el Master Universitario de Doctrina social de la Iglesia de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Rafael Amián Martínez

Licenciado en Ciencias Empresariales (ICADE), Diplomado en Investigación Operativa (Universidad Complutense de Madrid).

II.- ¿QUÉ ES INVERTIR ÉTICAMENTE?

Las personas invierten sus ahorros pensando en un futuro, buscando objetivos concretos como proveer para los años de retiro, la compra de una casa, la educación de los hijos etc. Un creciente número de personas desean con estas inversiones invertir también en el futuro de la sociedad, del medio ambiente, del mundo. Estas personas son el centro de las inversiones éticas, denominadas asimismo de responsabilidad social. Las inversiones éticas aúnan el deseo del crecimiento de las inversiones, de los objetivos financieros con los valores personales del inversor que desea invertir en un mundo mejor, más justo. Existen así, dentro de los fondos de inversión algunos que invierten siguiendo criterios religiosos que se inspiran en las religiones como la musulmana, menonita, protestante etc

Existen también fondos que tienen su inspiración en la doctrina social católica que presentan las siguientes características:

- 1) Siguen las directrices indicadas en las Conferencias Episcopales de muchas naciones, establecidas para organizaciones católicas.
- 2) Se adhieren a las normas de la Ley Canónica 1282 y 1283 de enseñanza católica.
- 3) Los criterios de selección de inversiones, además de los habituales para otras inversiones éticas añaden los siguientes valores: Aborto y contracepción; Violencia en los medios de comunicación; Análisis de instituciones financieras y su labor social; Discriminación racial y de género; Armas militares de destrucción masiva.

Presentamos este fondo ético basado en los criterios que emanan de la Doctrina Social de la Iglesia. La persona interesada podrá observar que la dignidad de la persona humana ocupa el lugar central.

Estrategias de inversión

La forma más adecuada de invertir en el mercado con fines éticos es a través de los fondos de inversión. Existen en el mercado norteamericano aproximadamente 200 fondos de inversión que acogen aproximadamente el 13% de todas las inversiones de este país. Dentro de estos fondos hay todo tipo de estilos, bajo la misma filosofía de responsabilidad social: acciones, renta variable, balanceados, internacionales, de renta fija, indexados, religiosos, etc.

Entre las estrategia se encuentra el filtro negativo que supone la eliminación de aquellas compañías que no representan los criterios éticos. Ejemplos pueden ser las entidades que deterioran el medio ambiente, que crean situaciones laborales injustas o producen armamento, tabaco, alcohol, experimentan con animales, etc.

La segunda estrategia es "el filtro positivo" que consiste en actuar ante empresas que no obran éticamente tratando de cambiar aquellas normas y conductas desde dentro. El fundamento de esta estrategia es que el inversor , como accionista de una compañía, posee una parte de esa entidad. A partir de este hecho el accionista tiene responsabilidades y derechos y puede actuar ante el consejo de la compañía con el ánimo de cambiar lo que estima injusto.

II.- IDEARIO ÉTICO DEL FONDO SANTANDER RESPONSABILIDAD SOLIDARIO

PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

La Doctrina Social de la Iglesia aporta a los distintos ámbitos de la actividad humana un conjunto de *principios de reflexión, criterios de juicio y orientaciones para la acción*, con la finalidad de cumplir con el derecho y el deber de contribuir al conocimiento y progreso de la sociedad. La Fundación Pablo VI, desde hace más de 50 años, viene dedicando sus actividades al estudio, enseñanza y divulgación de esta enseñanza social.

El objeto del presente ideario ético es definir los criterios que, inspirados en los principios de la Doctrina Social de la Iglesia, permiten analizar el comportamiento de las empresas y comprobar que sus inversiones son éticamente adecuadas y socialmente responsables. Son de aplicación específica los principios de Doctrina social que, brevemente, se exponen a continuación.

- **La igual dignidad de todos los seres humanos, de la cual se derivan derechos fundamentales inalienables e inviolables y sus correspondientes deberes.**

En virtud de su dignidad, la persona es principio y fin del orden económico, político y cultural, y nunca puede ser tenida como medio o mero instrumento. El hombre es el autor, el centro y el fin de toda la vida económica y social. La violación de los derechos de la persona constituye la negación o degradación de su propia dignidad. La igualdad fundamental de todas las personas debe regir el comportamiento en todas las actividades humanas, debiéndose rechazar toda causa de discriminación en virtud de la raza, la cultura, el sexo, la procedencia social, la ideología o la religión.

- **La protección de la vida humana, el más fundamental de los derechos, desde su origen hasta su término natural.**

La vida humana es el derecho anterior a todos los demás y se hace efectivo no sólo como derecho a existir, sino también como derecho a vivir dignamente. El fundamento y el fin de la dignidad de la vida humana es Dios mismo. Toda manipulación e instrumentalización, todo desprecio o riesgo grave, todo atentado hacia la vida humana debe ser tenido como ofensa al mismo Creador.

- **El respeto por toda la creación.**

Nuestro Planeta, como casa común de la humanidad, es depositario de bienes comunes indispensables para el desarrollo y crecimiento de la vida en condiciones dignas. Cuidarlo, no degradarlo, no consumir sus recursos desmesuradamente son obligaciones morales y una garantía ineludible de la sostenibilidad de la vida con más justicia y equidad para todos los pueblos.

- **El destino universal de los bienes y la función social de la propiedad.**

Poseer bienes, ante todo los que aseguren una vida digna para cada una de las personas, es un derecho fundamental. Los bienes creados y producidos, también los del conocimiento, la técnica y el saber, deben llegar a todos con justicia y equidad. El acceso a

la propiedad de los bienes económicos y financieros debe hacerse por cauces legítimos y lícitos y debe orientarse al bien común.

- **La promoción del bien común, como conjunto de condiciones materiales y espirituales que hacen posible a las personas y a las asociaciones el desarrollo más pleno de la propia vida.**

El bien común no es la suma de los intereses de las mayorías, sino el bien de todas y cada una de las personas, también de las minorías, sin distinción de raza, cultura o continente.

La actividad económica, financiera, industrial... no puede desarrollarse en contra, al margen o con el olvido del bien común. La consecución de los legítimos beneficios de las empresas cobra dimensión ética cuando sirven a la prosperidad colectiva.

- **El derecho al trabajo y a unas condiciones laborales dignas.**

El trabajo humano es una expresión elocuente de la capacidad y del derecho del hombre para integrarse de manera positiva y constructiva en la sociedad. El derecho al trabajo está vinculado al derecho de cada uno, hombre o mujer, a desarrollarse como persona. Mediante su actividad el hombre trabaja con los demás, para sí mismo y para su familia, y para el bienestar de toda la sociedad.

El trabajo no puede convertirse en factor de explotación o en causa de violación de derechos humanos fundamentales. La actividad laboral debe organizarse sin perjuicio del respeto efectivo al derecho a la vida y a la protección de la salud.

- **La empresa como comunidad de personas y de trabajo, que cumple una función social.**

Las actividades de las empresas, además de legítimas, deben ser éticamente aceptables, respetuosas con los derechos humanos, con el cuidado de los recursos naturales y con la sostenibilidad del planeta.

Las empresas deben promover la participación y la corresponsabilidad de todos los trabajadores, empleados y empleadores, constituyendo una comunidad de personas y de trabajo.

La gestión responsable de la empresa implica la consecución de beneficios, que deben destinarse a la sostenibilidad de la propia empresa y a la mejora de las condiciones del bien común. La rentabilidad no está sólo en la eficacia económica y financiera, sino en la forma como repercute en la sociedad la calidad de su comportamiento. Las empresas deben asumir su responsabilidad en la promoción de un modelo de desarrollo a la medida del hombre.

- **El desarrollo humano debe ser integral, solidario y sostenible.**

El desarrollo auténtico no puede reducirse al simple crecimiento económico. Un modelo de desarrollo ajeno a las exigencias del bien común, a la promoción integral de la persona y al cuidado del medio ambiente, deviene fácilmente en la tiranía del consumismo, pervierte la finalidad y las relaciones dentro de las empresas y pone en peligro el futuro común de la humanidad.

El desarrollo debe ser integral, orientado al bien del hombre como persona, dotado de inteligencia, voluntad, intimidad, libertad y conciencia; solidario, en igualdad de oportunidades para todos los hombres; y sostenible, que garantice condiciones de vida digna para las generaciones presentes y futuras en todos los lugares del planeta.

- **La actividad humana debe orientarse a la creación de condiciones para vivir en paz, exigencia de la naturaleza social del hombre y del bien común universal.**

La paz es la aspiración suprema de la humanidad. No se reduce a la ausencia de guerra o de conflictos violentos; se experimenta a través del desarrollo humano, integral, armónico y solidario de los hombres y los pueblos, es obra de la justicia. Por eso, el desarrollo es el otro nombre de la paz. Defenderla es invertir en oportunidades para la superación de las desigualdades, la elevación de las condiciones de vida, la convivencia y el pluralismo, el desarrollo y la justicia.

PRINCIPIOS OPERATIVOS

De acuerdo con los principios fundamentales de la Doctrina social de la Iglesia, el presente Ideario Ético se construye en torno a los siguientes principios operativos¹:

1. La protección de la vida humana.
2. El respeto de los derechos humanos.
3. La defensa de la paz.
4. El cuidado del medio ambiente.
5. La protección y promoción de la salud.
6. La responsabilidad social de la empresa.

De estos principios se derivan tres categorías de criterios:

- 1.- Criterios excluyentes: se refieren a las actuaciones que son netamente contrarias a los principios del Código Ético, no admiten matices.
- 2.- Criterios valorativos: se refieren a las actuaciones que, de manera fehaciente, favorecen la inclusión y la condición de empresa invertible porque son empresas proactivas en el cumplimiento del Código Ético.
- 3.- Criterios sujetos a ponderación: se refieren a actuaciones que admiten matices y áreas de controversia donde entran en conflicto criterios excluyentes y valorativos.

El incumplimiento de estos principios y criterios por parte de una empresa participada de forma significativa² conlleva la exclusión de la empresa matriz.

1.- CRITERIOS EXCLUYENTES

1.1.- Primer principio operativo: La protección de la vida humana.

No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad atente contra la vida humana.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que investiguen/manipulen con embriones humanos.

¹ El contenido del presente Ideario Ético podrá ser contrastado con las instituciones y organizaciones que tienen como principios de actuación la Doctrina Social de la Iglesia, cuyas opiniones serán consideradas en su revisión periódica.

² A los efectos de este IDEARIO, se fija como criterio de **participación significativa** cuando se de alguna de las presentes circunstancias:

- Cuando una Empresa alcance directa o indirectamente al menos el 10% del capital de la participada.
- Cuando, sin alcanzar dicho porcentaje, ejerza una influencia notable sobre la entidad, pudiendo nombrar a los miembros del consejo en número suficiente para mantener su control.
- Cuando los beneficios que se reciban de la participada alcancen el 10% de la suma de los ingresos de la Matriz y sus filiales.
- En todo caso, estas circunstancias podrán ser sometidas a la evaluación del Comité de Vigilancia.

2. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de productos abortivos.
3. No invertir en empresas que apoyen campañas de gobiernos del Tercer Mundo para la esterilización de la población.
4. No invertir en empresas que apoyen directa o indirectamente a grupos terroristas.

1.2.- Segundo principio operativo: El respeto de los derechos humanos.

No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad no respete los derechos humanos.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por no cumplir las leyes laborales o de seguridad social, o que participen de forma significativa en una empresa que lo haya sido.
2. Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas incursas en sentencias firmes de los tribunales, en materia de seguridad e higiene del trabajo.
3. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por prácticas de explotación laboral infantil.
4. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por discriminación entre sus trabajadores/as por razones de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición social, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
5. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas reiteradamente por utilizar publicidad ofensiva y/o engañosa para sus productos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
6. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas reiteradamente por violar el derecho a la intimidad de la persona o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
7. No invertir en empresas que promuevan el turismo sexual o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
8. No invertir en empresas que fabriquen o distribuyan por cualquier medio productos pornográficos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
9. No invertir en empresas que apoyen de forma sustancial a gobiernos de países con graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
10. No invertir en empresas denunciadas reiteradamente por no respetar los derechos fundamentales y dignidad de las poblaciones afectadas por sus proyectos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.

1.3.- Tercer principio operativo: La defensa de la paz.

No se realizarán inversiones en empresas que fabriquen y comercialicen armamento para la destrucción de personas y pueblos.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que fabriquen o comercialicen armamento o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
2. No invertir en empresas que produzcan componentes específicos de armamento o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

3. No invertir en empresas que fomenten la violencia mediante la producción de juguetes o vídeo juegos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

1.4.- Cuarto principio operativo: El cuidado del medio ambiente.

No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la naturaleza y provoquen el deterioro ambiental.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por emitir sustancias que contaminen la atmósfera, las aguas y los suelos de forma grave o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
2. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por hacer un mal uso de sustancias químicas peligrosas para el medio ambiente según la FAO o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
3. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por producir (o utilizar para su producción) o comercializar sustancias que destruyan o empobrezcan la capa de ozono y favorezcan el cambio climático o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
4. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por no cumplir las condiciones de seguridad adecuadas en la explotación de centrales nucleares o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
5. No invertir en empresas denunciadas porque sus políticas, prácticas o procesos de producción para la gestión de residuos y desechos tóxicos, no son seguras y responsables, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
6. No invertir en empresas que exploten de forma no sostenible los recursos naturales o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

1.5.- Quinto principio operativo: La protección y promoción de la salud.

No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la salud, ni en aquellas que con sus actividades violen, lesionen o contradigan normas públicas o recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de tabaco o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga, o reciban un porcentaje significativo de sus ingresos por estas actividades.
2. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de bebidas alcohólicas destiladas o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
3. No invertir en empresas que fabriquen y/o exploten máquinas recreativas tipo B (*tragaperras*), casinos online así como centros recreativos en los que se juega dinero a cambio de un premio, o participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

1.6. - Sexto principio operativo: La responsabilidad social de la empresa.

La interpretación amplia del principio operativo lleva a una valoración de todas aquellas normas y actuaciones que definen a una empresa como socialmente responsable (ESR) ó ejerciente de responsabilidad social corporativa (RSC). Sus actuaciones son derivadas

de la aceptación de principios éticos y se refieren a todas las áreas incluidas ordinariamente en la RSC, en las que dichas actuaciones superan los cumplimientos mínimos exigidos por la legislación ó, en su caso, por la generalidad de los comportamientos empresariales sin que por este motivo, se ponga en peligro la estabilidad económica y financiera de la empresa o su viabilidad futura.

Teniendo en cuenta los límites y obligaciones descritas anteriormente, se enumeran los siguientes supuestos de actuación empresarial que estarían sujetas a exclusión:

- 1.** Serán excluidas de la política de inversión del fondo aquellas empresas, o sus participadas, que hayan sido objeto de sentencias firmes por los tribunales ordinarios ó especiales por abusos contra la competencia en los mercados, explotación de los consumidores, infracciones urbanísticas y contra la Administración de Justicia.
- 2.** Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas, y sus participadas, que bien ellas mismas, o sus administradores, hayan sido objeto en sentencias firmes por los tribunales en materia de delitos societarios, fiscales y contra la Seguridad Social.
- 3.** Serán excluidas las empresas, o sus participadas, que por si mismas o por sus dirigentes puedan estar incurso en conductas tipificadas como delitos, en cuanto signifiquen violaciones a la transparencia e igualdad de oportunidades entre los inversores financieros.

2.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los criterios valorativos pretenden distinguir a aquellas empresas que tienen una marcada responsabilidad social en sus actuaciones.

Se valorará ponderadamente la actuación de las empresas cuyo comportamiento desarrolle los rasgos de la responsabilidad social y respondan a los principios formulados en este Código Ético.

- 1.** Se valorarán las actuaciones empresariales comprometidas con el desarrollo y las economías de países del Tercer Mundo a través de:
 - La formación de las poblaciones autóctonas (formación de cuadros, promoción de la población en general en la adquisición de los conocimientos básicos para expresar su creatividad y la satisfacción de sus necesidades humanas básicas).
 - Promoción y asociación con microempresas.
- 2.** Se valorarán las actuaciones empresariales que reflejen preocupación y compromisos ciertos, respecto a los padres trabajadores tanto en los procesos de maternidad como en la educación de los hijos, y en general contribuyan al empleo y al exacto cumplimiento de los derechos laborales.
- 3.** Se valorarán las empresas que contribuyan voluntariamente a la mejora del bienestar social.
- 4.** Se valorarán las empresas que contribuyan a lograr una mayor transparencia informativa en todos los ámbitos de su actividad.
- 5.** Se valorarán las empresas que incorporen a su organización y a sus comportamientos de gestión, en todo o en parte, las “prácticas de buen gobierno”, para asumir una mayor responsabilidad social por parte de la empresa.

6. Se valorarán las empresas que cooperen al desarrollo de los derechos laborales, y fomenten la calidad y seguridad en el trabajo.
7. Se valorarán las empresas que realicen o fomenten la formación, el desarrollo del conocimiento y faciliten recursos para ello.
8. Se valorarán las empresas que destaquen en la integración laboral y social de discapacitados.
9. Se valorarán las empresas que desarrollen o impulsen tecnologías que promuevan la sostenibilidad medioambiental: maquinaria para reciclaje, generadores de energía renovable no contaminante o sistemas de reducción de la contaminación.

3.- CRITERIOS SUJETOS A PONDERACIÓN

3.1.- Relativo al tercer principio operativo: La defensa de la paz.

Estarán sujetas a ponderación las inversiones en empresas que fabriquen y comercialicen productos, tecnologías y/o componentes específicos de armamento de doble uso.

3.2.- Relativo al cuarto principio operativo: El cuidado del medio ambiente.

Estarán sujetas a ponderación las inversiones en empresas que inviertan en el sector energético, de las materias primas y de la alimentación, en la medida en que afecten al derecho a la seguridad alimentaria, generen pobreza energética y conculquen el derecho de propiedad de la tierra.

4.- INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACIÓN

La aplicación de los principios y criterios requiere indicadores o valores guía que permitan pronunciarse sobre si una empresa cumple o no dichos criterios. Estos indicadores, debidamente actualizados, deben contemplar todos los aspectos de la actividad de la empresa: tipo de actividad, modelo organizativo, declaración de principios, transparencia contable e informativa, finalidad de la producción o servicio, sistemas de control interno...

La formulación de estos indicadores supone el acceso a fuentes de verificación objetivas y fiables sobre el comportamiento de la empresa, en tiempo real, y sobre las tendencias derivadas de la voluntad de aplicar buenas prácticas empresariales. Se utilizarán como fuentes generales las siguientes:

- Cuestionarios sobre aspectos éticos de comportamiento empresarial.
- Diálogo con las empresas.
- Bases de datos con información pública sobre las actividades de las empresas.
- Informes públicos y memorias elaborados por las empresas.
- Auditorías sociales y medioambientales.
- Auditorías económicas y financieras.
- Informes de las administraciones públicas.
- Estudios de agencias y observatorios internacionales.
- Centros de investigación sobre ética y responsabilidad social empresarial.

- Sitios web.
- Textos jurídicos (nacionales, UE, OIT ...).
- Informes elaborados por ONG y organizaciones internacionales.
- Medios de comunicación y prensa especializada.
- Códigos de Conducta de las empresas.
- Proyectos de cooperación al desarrollo.
- Otros...

Además, una fuente específica de consulta será la herramienta promovida por **EIRIS**, la cual se adaptará en consonancia con los criterios de este IDEARIO.
